



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 347-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 19 OCT 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 251-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065, señala como lineamiento de política establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tiene como objetivo establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE", la misma que tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; asimismo, tiene como objetivo regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE y su donación a



favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 122 señala los procedimientos específicos de los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja, siendo uno de ello la Transferencia;

Que, asimismo, el artículo 124 del Reglamento antes citado, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Asimismo, emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;



Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, se aprobó la baja de **1,599** (Mil quinientos noventa y nueve) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

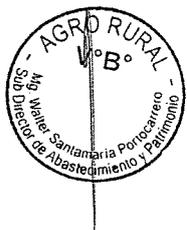
Que, mediante Resolución Directoral N° 388-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, se aprobó la baja de **401** (Cuatrocientos uno) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Resolución Jefatural Administrativa N° 127-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, se aprobó la baja de **63** (Sesenta y tres) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Resolución Jefatura Administrativa N° 189, 176, 173, 171, 168, 155, 153 y 147-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, se aprobó la baja de **284** (Doscientos ochenta y cuatro) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, Mediante Resolución Jefatural Administrativa N° 103, 094, 085, 084, 083, 082, 080 y 061-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, se aprobó la baja de 960 (Novecientos sesenta) bienes patrimoniales con anterioridad a la emisión de la Directiva N° 003-2013-SBN, de los cuales han sido identificados y tienen la condición de RAEE **681** (Seiscientos ochenta y uno) bienes patrimoniales, en estado malo;

Que, el Área de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles sobrantes que tienen calidad de RAEE de acuerdo al inventario físico del año 2016 que ascienden a la cantidad de Mil cuatrocientos catorce (1,414) bienes muebles, descritos y detallados en el Anexo N° 02, la posesión de estos bienes por parte de AGRO RURAL se acredita con la Declaración Jurada suscrita por el encargado del Área de Control Patrimonial CPC Luis Arturo Alarcón Segovia y refrendada por el Director de la Oficina de Administración – CPC. Cromwell Artemio Alva Infante, de acuerdo a la Directiva N° 003-2013/SBN, tipificada en los literales del punto 6.2.5 b) La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA;



Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el Informe Técnico N° 221-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, los cuales se consideran que no son aptos para uso de instituciones educativas, por lo que se procederá a publicar en la página web de la Entidad y posteriormente comunicar a las empresas registradas como operadores o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiados de la donación de bienes muebles;

Que, a consecuencia de la publicación en la página web de la Entidad, se ha recepcionado tres solicitudes, de la empresas siguientes: COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con fecha 25 setiembre de 2017 a horas 08:28, RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C. con fecha 25 setiembre de 2017 a horas 14:26 y L Y M TORRES E.I.R.L con fecha 02 octubre a horas 14:06; quienes manifiestan su interés en ser donatarios de los bienes muebles calificados como RAEE siendo la empresa COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, quien se hizo acreedor a la donación, al haber contestado por escrito en primer lugar el día 25 setiembre de 2017 horas 08:28; representante legal de la empresa el Sr. Edgar Florencio Aguilar Herrera, identificado con D.N.I N° 16723857, con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N° 8034, Mz.D – 06, Lote 03, Urb. Pro Industrial – Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, solicitando la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos – RAEE; así como acredita como registro ECNA-1844.16 ser una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), inscrita en la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA-MINSA, adjuntando toda la documentación solicitada de acuerdo a la Directiva N°003-2013/SBN;



Que, visto el Informe Técnico N° 251-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP presentado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que habiendo varias empresas que manifiestan su interés en ser dotarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, siendo en este caso la empresa COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la misma que cumplió con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2013/SBN "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE" y no siendo útiles para el Sistema Educativo; recomienda efectuar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE descritos en los anexos N° 01 y 02, a favor de la empresa COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;



De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI; y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Transferencia en la modalidad de donación a favor de la Empresa COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 8034, Mz.D – 06, Lote 03, Urb. Pro Industrial – Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, la cantidad de Tres Mil Veintiocho (3,028) bienes muebles dados de baja y calificados como RAEE detallados en el anexo N° 01; y de Mil Cuatrocientos Catorce (1,414) bienes muebles sobrantes que tienen calidad de RAEE, cuya posesión se acredita con la declaración jurada suscrita por el encargado del Área de Control Patrimonial y refrendada por el Director de la Oficina de Administración, detallados en el anexo N° 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, la elaboración y suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente, a fin de formalizar la transferencia definitiva a la empresa COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, según la normativa vigente.

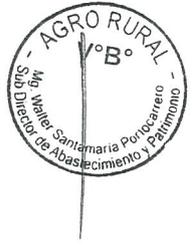
Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales y a la empresa COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
[Signature]
C.P. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
Director de la Oficina de Administración



AGRO - RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
PASE A. *Antero Alarcón*
PARA: *01-19.*
.....
V°B° Lima,
CUT



CUT: 30361-17